

**Proyecto de escisión por segregación de una unidad de  
negocio de Klockner, S.L. en beneficio de  
New Ancorvis Iberia, S.L.U.**

---

**En Madrid, a 30 de junio de 2026**

## 1. Presentación y procedimiento de la escisión por segregación

Los órganos de administración de las sociedades Klockner, S.L. ("**Klockner**" o la "**Sociedad Escindida**") y New Ancorvis Iberia, S.L.U. (la "**Sociedad Beneficiaria**") y, conjuntamente con la Sociedad Escindida, las "**Sociedades Participantes**", han formulado este proyecto de escisión (el "**Proyecto de Escisión**") referido a la segregación (indistintamente, la "**Segregación**" o la "**Escisión**") consistente en el traspaso en bloque por sucesión universal, en favor de la Sociedad Beneficiaria, de una unidad económica existente en la Sociedad Escindida y consistente en el diseño y la fabricación de soluciones prostéticas customizadas y la distribución de equipamiento y material protésico, que cuenta con un centro de fresado en la Seu d'Urgell (la "**Unidad de Negocio Arquímedes**"), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4, 39.1, 61 y 64 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (el "**RDL 5/2023**").

A efectos orientativos se incluyen dos cuadros con la estructura de las Sociedades Participantes antes y después de la Escisión proyectada, como **Anexos I y II**.

En la medida en que la Sociedad Beneficiaria está íntegramente participada por la Sociedad Escindida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 (por remisión del artículo 63) y en el artículo 71.2 del RDL 5/2023, la Segregación podrá realizarse sin necesidad de que concurran los siguientes requisitos:

- (i) la inclusión en este Proyecto de Escisión de las menciones previstas en el artículo 53.1 1º del RDL 5/2023;
- (ii) el informe de los administradores; y
- (iii) el informe de experto independiente.

Por otra parte, y aun cuando es previsible que la Escisión sea aprobada por "acuerdo unánime" en ambas sociedades y, en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 del RDL 5/2023, la Escisión podría adoptarse sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la ley y sin anuncio sobre la posibilidad de formular observaciones ni, tampoco, informe de los administradores sobre el Proyecto de Escisión, con el objetivo de preservar el derecho de información de los trabajadores y de conformidad con lo previsto en los artículos 9.2 y 63 del RDL 5/2023, los órganos de administración de las Sociedades Participantes han acordado elaborar el informe de administradores con el contenido contemplado en el artículo 5.5 del RDL 5/2023, para su puesta a disposición de los representantes de los trabajadores de las Sociedades Participantes o, cuando no existan tales representantes, de los propios trabajadores, de acuerdo con el artículo 5.6 del RDL 5/2023.

2. **Forma jurídica, razón social y domicilio social, así como datos identificadores de la inscripción en el Registro Mercantil de las Sociedades Participantes**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 1º y en los apartados 1º y 2º del artículo 40, por remisión del artículo 63 del RDL 5/2023, se hacen constar a continuación los datos identificadores de la inscripción en el Registro Mercantil de las Sociedades Participantes:

(a) La Sociedad Escindida:

Denominación social: **Klockner, S.L.**

Tipo social: Sociedad de responsabilidad limitada.

Domicilio social: Paseo de la Castellana, 77, 28046, Madrid.

Datos de inscripción: Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja M-656.977, tomo 36.616, folio 29 e IRUS: 1000299864796.

NIF: B-58325549.

(b) La Sociedad Beneficiaria:

Denominación social: **New Ancorvis Iberia, S.L.U.** (anteriormente denominada Arundina Europe, S.L., pendiente de inscripción el cambio de denominación social).

Tipo social: Sociedad de responsabilidad limitada.

Domicilio social: Paseo de la Castellana, 77, 28046, Madrid (pendiente de inscripción el cambio de domicilio social).

Datos de inscripción: Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja M-879.371, folio electrónico e IRUS: 1000468141162.

NIF: B-26739318.

3. **La modificación y el calendario indicativo propuestos de realización de la Segregación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 2º, por remisión del artículo 63, del RDL 5/2023, se hace constar que (i) la modificación estructural proyectada es una Segregación, en los términos ya descritos en el apartado 1, y (ii) que el calendario indicativo propuesto para la realización de la Segregación es el siguiente:

- (a) En el día de hoy los órganos de administración de las Sociedades Participantes formulan: (i) los balances de situación de las Sociedades Participantes, que son (A) en relación con la Sociedad Escindida, el incluido en las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, en la medida en que dichas cuentas han sido cerradas dentro de los seis meses anteriores a la fecha de este Proyecto de Escisión,

y (B) en relación con la Sociedad Beneficiaria, el balance cerrado a 16 de junio de 2026, es decir, cerrado con posterioridad al primer día del tercer mes precedente a la fecha de este Proyecto de Escisión (los "**Balances de Escisión**"); (ii) el presente Proyecto de Escisión; y (iii) el informe de los administradores de las Sociedades Participantes destinado a los trabajadores o sus representantes.

- (b) Durante del mes de julio se presentará a depósito el Proyecto de Escisión en el Registro Mercantil de Madrid, con carácter voluntario, ya que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1, por remisión del artículo 63 del RDL 5/2023, adoptándose las decisiones por unanimidad de todos los socios, no existiría obligación legal de efectuar dicho depósito.
- (c) En la primera quincena del mes de septiembre de 2026, se pondrá a disposición de los trabajadores de la Sociedad Escindida (por cuanto la Sociedad Beneficiaria no tiene trabajadores), mediante inserción en la página web de la Sociedad Escindida, el Proyecto de Escisión junto con el informe de los administradores, en los términos de los artículos 5.5 y 5.6 del RDL 5/2023.
- (d) Asimismo, durante la primera quincena del mes de septiembre de 2026, se pondrá a disposición de los socios de las Sociedades Participantes, así como de los representantes de los trabajadores de la Sociedad Escindida o, cuando no existan tales representantes, de los propios trabajadores, la restante documentación enumerada en el artículo 46.1 del RDL 5/2023.
- (e) Transcurrido un mes desde la puesta a disposición de la información indicada en los puntos (c) y (d) anteriores, la Escisión será aprobada por la junta general de socios de la Sociedad Escindida y por el socio único de la Sociedad Beneficiaria.
- (f) Dentro de los siete (7) días siguientes a la aprobación referida en el punto (e) anterior, se realizará la publicación del acuerdo de Segregación en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia en la que las Sociedades Participantes tienen su domicilio, esto es, la Comunidad de Madrid. En el anuncio se hará constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Escisión.
- (g) Dentro de los siete (7) días siguientes a las publicaciones referidas en el punto (f) anterior, las Sociedades Participantes elevarán a público la documentación societaria relativa a la Segregación, y a dicha escritura pública (la "**Escritura de Escisión**") se incorporarán los Balances de Escisión, el Proyecto de Escisión y el resto de documentación preceptiva, conforme a la legislación aplicable. Se prevé que el otorgamiento de la Escritura de Escisión tenga lugar a finales del mes de octubre de 2026, si bien dicho otorgamiento podría diferirse a una fecha posterior en el caso de que se produjesen circunstancias sobrevenidas que impidiesen el cumplimiento de los plazos legales o retrasasen alguno de los pasos anteriores.
- (h) Se prevé que la Escritura de Escisión quede presentada en el Registro Mercantil de Madrid a la mayor brevedad tras su otorgamiento y,

previsiblemente, como se ha señalado anteriormente, a finales del mes de octubre de 2026.

4. **Los derechos que vayan a conferirse por la Sociedad Beneficiaria a los socios que gocen de derechos especiales o a los tenedores de valores o títulos que no sean acciones, participaciones o, en su caso, cuotas, o las medidas propuestas que les afecten**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 3º RDL 5/2023, se hace constar que no existen derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos del capital social y, en consecuencia, no va a otorgarse derecho ni opción de clase alguna en la Sociedad Beneficiaria.

5. **Implicaciones de la operación para los acreedores y, en su caso, toda garantía personal o real que se les ofrezca**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 4º del RDL 5/2023, se deja constancia expresa de que la Escisión proyectada no tendrá incidencia alguna para los acreedores de las Sociedades Participantes, más allá (i) del hecho de que los acreedores de la unidad económica objeto de la Segregación, esto es, de la Unidad de Negocio Arquímedes, pasarán a serlo de la Sociedad Beneficiaria, y (ii) de la transmisión del patrimonio que integra dicho negocio a la Sociedad Beneficiaria.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del RDL 5/2023, los administradores de las Sociedades Participantes declaran que, de acuerdo con la información disponible y, en particular, el balance mensual cerrado a 31 de mayo de 2026 (en el caso de la Sociedad Escindida) y el balance mensual cerrado a 16 de junio de 2026 (en el caso de la Sociedad Beneficiaria), y después de haber efectuado las averiguaciones que han considerado razonables al respecto, no conocen ningún motivo por el que las Sociedades Participantes, después de que la Escisión surta efecto, no puedan responder de sus obligaciones al vencimiento de estas; en particular, en el caso de la Sociedad Beneficiaria, de las obligaciones atribuidas a dicha sociedad en virtud de este Proyecto de Escisión. Esto se entiende sin perjuicio del régimen de responsabilidad previsto en el artículo 70 del RDL 5/2023.

Por todo ello, los administradores manifiestan que no se estima necesaria la prestación de garantía, personal o real, alguna adicional a las que, en su caso, pudieran tener ya concedidas los acreedores de las Sociedades Participantes.

Sin perjuicio de ello, los acreedores de las Sociedades Participantes podrán ejercer los derechos legales que les correspondan en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del RDL 5/2023.

6. **Ventaja especial otorgada a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de la sociedad o sociedades que realicen o participen en la Escisión**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 5º del RDL 5/2023, se hace constar que no se atribuirán ventajas de ninguna clase a favor de los administradores de las Sociedades Participantes.

7. **Detalles de la oferta de compensación en efectivo a los socios que dispongan del derecho a enajenar sus acciones, participaciones o, en su caso, cuotas**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 6º del RDL 5/2023, se hace constar que los socios de las Sociedades Participantes no cuentan con el derecho a enajenar sus participaciones a cambio de una compensación en efectivo adecuada, por lo que no procede describir los detalles de la oferta de compensación en efectivo referida en el artículo 4.1 6º del RDL 5/2023.



8. **Consecuencias probables de la Escisión para el empleo**

La Sociedad Beneficiaria no cuenta con trabajadores. Solo la Sociedad Escindida cuenta con trabajadores, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 7º del RDL 5/2023, y en la normativa laboral concordante, se hace constar que:

- (a) La Segregación proyectada implicará el traspaso de los trabajadores asignados a la Unidad de Negocio Arquímedes a la Sociedad Beneficiaria, y ello conforme al régimen de sucesión de empresa regulado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. En consecuencia, la Sociedad Beneficiaria se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Sociedad Escindida frente a los trabajadores de ésta asignados a la Unidad de Negocio Arquímedes, con reconocimiento de las condiciones laborales (salario, antigüedad, etc.).
- (b) En consecuencia, los trabajadores afectos a la Unidad de Negocio Arquímedes continuarán prestando sus servicios en la Sociedad Beneficiaria, en el mismo régimen laboral en que lo venían haciendo en la Sociedad Escindida, gozando de las mismas condiciones laborales, sin que su posición se vea perjudicada o modificada como consecuencia directa de la Escisión.
- (c) Como ya se ha mencionado en el calendario indicativo, los elementos esenciales de la Escisión serán comunicados en debido tiempo y forma a los trabajadores de la Sociedad Escindida o a sus representantes, y se pondrá a su disposición la información a la que tengan derecho de conformidad con la legislación aplicable, para el ejercicio por estos de los derechos que les correspondan.
- (d) Al margen de lo anterior, no está prevista la generación de otras consecuencias jurídicas, económicas o sociales distintas a las descritas ni la adopción de otro tipo de medidas que afecten a las condiciones de trabajo de los empleados con motivo de la Segregación.



9. **Datos identificadores de la inscripción de las Sociedades Participantes en el Registro Mercantil**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 1º del RDL 5/2023, por remisión del artículo 64 del RDL 5/2023, se hace constar que los datos identificadores de la inscripción en el Registro Mercantil de Madrid de las Sociedades Participantes son los que se han recogido en el apartado 2 del presente Proyecto de Escisión.

10. **Datos de la sociedad beneficiaria de la Escisión o, en su caso, el proyecto de escritura y estatutos de la sociedad de nueva creación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 2º del RDL 5/2023, por remisión del artículo 64 del RDL 5/2023, se hace constar que, por la tipología de la Escisión (segregación en favor de una sociedad preexistente) no habrá sociedad de nueva creación, por lo que no procede mención alguna relativa al proyecto de escritura y estatutos de la Sociedad Beneficiaria.

Los datos de identificación de la Sociedad Beneficiaria ya se han recogido en el apartado 2 del presente Proyecto de Escisión. En cuanto a las Estatutos Sociales de Sociedad Beneficiaria, estos son los inscritos en el Registro Mercantil de Madrid y no está prevista ninguna modificación estatutaria en ésta.

11. **Incidencia que la Escisión haya de tener sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en las sociedades que se extinguen y las compensaciones que vayan a otorgarse, en su caso, a los socios afectados en la sociedad resultante**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 4º del RDL 5/2023, por remisión del artículo 64 del RDL 5/2023, se hace constar que no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en la Sociedad Escindida, por lo que no será necesario otorgar compensación alguna por los conceptos anteriores.

12. **Fecha a partir de la cual la Escisión tendrá efectos contables**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 6º del RDL 5/2023, por remisión del artículo 64 del RDL 5/2023, se hace constar que las operaciones realizadas por la Unidad de Negocio Archímedes, a efectos contables, se entenderán realizadas por la Sociedad Beneficiaria con efectos desde la fecha en que proceda de acuerdo con la norma de registro y valoración 21ª, que regula las operaciones entre empresas de un grupo y establece, en su apartado segundo: *"En las operaciones de fusión y escisión entre empresas del grupo, la fecha de efectos contables será la de inicio del ejercicio en que se aprueba la fusión siempre que sea posterior al momento en que las sociedades se hubiesen incorporado al grupo. Si una de las sociedades se ha incorporado al grupo en el ejercicio en que se produce la fusión o escisión, la fecha de efectos contables será la fecha de adquisición."* En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que la Sociedad Escindida ha adquirido la Sociedad Beneficiaria mediante escritura de compraventa de fecha 16 de junio de 2026, las operaciones realizadas por la Unidad de Negocio Archímedes, a efectos contables, se entenderán realizadas por la Sociedad Beneficiaria con efectos desde el 16 de junio de 2026.

13. **Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados, válidos y emitidos por el órgano competente**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 9º y 64 3º del RDL 5/2023, se acompañan al presente Proyecto de Escisión, como **Anexo III**, certificados acreditativos de que la Sociedad Escindida se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Asimismo, el órgano de administración de la Sociedad Beneficiaria hará que la referida sociedad solicite para su incorporación en el presente Proyecto de Escisión, certificado válido y emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en virtud del cual se acredite que la Sociedad Beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, e informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social, dada la ausencia de empleados en la referida sociedad, los cuales se acreditarán y protocolizarán junto con la Escritura de Escisión.



**14. Atribución a los socios de Sociedad Escindida de acciones, participaciones o cuotas en la Sociedad Beneficiaria, en la Sociedad Escindida, o en ambas, y el criterio en el que se base dicha atribución**

De conformidad con lo expuesto anteriormente, en la medida en que la Sociedad Beneficiaria está íntegramente participada por la Sociedad Escindida, la Segregación se acoge al procedimiento especial y abreviado previsto en el artículo 53 RDL 5/2023 por remisión del artículo 63 RDL 5/2023. A resultados de lo anterior, la Sociedad Beneficiaria no procederá a aumentar su capital social, por lo que no procede hacer referencia a la atribución a la Sociedad Escindida (en su condición de socio único de la Sociedad Beneficiaria) de las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria a que hace referencia el artículo 64.1º RDL 5/2023 ni al criterio en que se basa la atribución, ya que la misma se lleva a cabo mediante el incremento de las reservas voluntarias de la Sociedad Beneficiaria.

Las reservas voluntarias de la Sociedad Beneficiaria aumentarán por un importe igual al valor neto contable del patrimonio escindido.

**15. Descripción precisa del patrimonio activo y pasivo de la Sociedad Escindida y declaración sobre el modo en que tal patrimonio se repartirá entre la Sociedad Beneficiaria y la Sociedad Escindida incluidas las disposiciones relativas al tratamiento del patrimonio activo o pasivo no atribuidos expresamente en el proyecto, tales como activos o pasivos desconocidos en la fecha en que se elabore el proyecto**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 2º del RDL 5/2023, en el **Anexo IV** del presente Proyecto de Escisión se describe pormenorizadamente el patrimonio activo y pasivo de la Sociedad Escindida.

Por otro lado, los elementos de activo y pasivo que integran la Unidad de Negocio Archimedes y que se transmitirán, a título universal a favor de la Sociedad Beneficiaria (como única sociedad beneficiaria de la Escisión) son los que se describen en el **Anexo V** del presente Proyecto de Escisión (el "Patrimonio Segregado").

El resto del patrimonio de la Sociedad Escindida que se describe en el Anexo IV distinto del Patrimonio Segregado se mantendrá en aquella.

Sin perjuicio de lo anterior, forman parte asimismo de la unidad económica consistente en la Unidad de Negocio Archimedes determinados bienes, derechos y obligaciones que no tienen reflejo contable, tales como:

- La totalidad de las licencias administrativas vinculadas a la Unidad de Negocio Archimedes.



- La totalidad de los contratos con clientes, proveedores y acreedores vinculados a la Unidad de Negocio Arquímedes.
- Cualquier activo o pasivo que sea necesario para el desarrollo de la Unidad de Negocio Arquímedes.

Por otro lado, se hace constar que, en la medida en que la unidad económica que se transmitirá a la Sociedad Beneficiaria se corresponde con un negocio en funcionamiento (cuya composición patrimonial varía constantemente), la composición y el valor del Patrimonio Segregado podrá verse alterado por la evolución natural de la actividad de la Sociedad Escindida. Por ello, los elementos del activo y pasivo que efectivamente se transmitirán a la Sociedad Beneficiaria serán los que efectivamente integren la Unidad de Negocio Arquímedes en la fecha de efectividad de la Escisión.

A efectos aclaratorios se hace constar que aquellos elementos del activo o pasivo no atribuidos expresamente en el presente Proyecto de Escisión, tales como aquellos activos y pasivos desconocidos a la presente fecha, que estuvieran afectos a la Unidad de Negocio Arquímedes, también serán transmitidos en bloque a la Sociedad Beneficiaria al tiempo de ejecutar la Segregación.

Por el contrario, aquellos elementos del activo o pasivo de la Sociedad Escindida no atribuidos expresamente en el presente Proyecto de Escisión que no estuvieran afectos a la Unidad de Negocio Arquímedes, no serán transmitidos a la Sociedad Beneficiaria, quedando estos, por tanto, en poder de la Sociedad Escindida.

Los órganos de administración de las Sociedades Participantes se informarán mutuamente e informarán a sus socios o socio único de cualquier modificación importante del patrimonio acaecida entre la fecha de elaboración del presente Proyecto de Escisión y la fecha de adopción del acuerdo en que se apruebe la Segregación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del RDL 5/2023.

## **16. Otras menciones**

### **16.1 Balances de Escisión**

Tal y como se ha indicado, se emplearán como Balances de Escisión (i) en relación con la Sociedad Escindida, el incluido en las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, en la medida en que dichas cuentas han sido cerradas dentro de los seis meses anteriores a la fecha de este Proyecto de Escisión, y (ii) en relación con la Sociedad Beneficiaria, el balance cerrado a 16 de junio de 2026, es decir, cerrado con posterioridad al primer día del tercer mes precedente a la fecha de este Proyecto de Escisión.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 44 del RDL 5/2023, se deja constancia de que el Balance de Escisión de la Sociedad Escindida ha sido verificado por su auditor de cuentas, por cuanto que esta se halla obligada a verificar sus cuentas anuales por un auditor de cuentas, a diferencia de la Sociedad Beneficiaria, que no lo está.

### **16.2 Régimen fiscal**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de

noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, se hace constar que a la Segregación le será de aplicación el régimen especial de neutralidad fiscal previsto en el Capítulo VII del Título VII del mencionado texto legal, sin que la Sociedad Escindida y la Sociedad Beneficiaria renuncien al régimen de diferimiento previsto en el mismo que, por lo tanto, se aplicará en su integridad. Se procederá a efectuar la oportuna comunicación a la Administración tributaria en tiempo y forma.

\*\*\*\*\*

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2, por remisión del artículo 63 del RDL 5/2023, los órganos de administración de las Sociedades Participantes se comprometen a abstenerse de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto de Escisión.

El Proyecto de Escisión se redacta en dos (2) ejemplares originales iguales, firmados por los miembros de los órganos de administración de la Sociedad Escindida y de la Sociedad Beneficiaria.

Y, a los efectos legales oportunos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 39, 40, 61, 63 y 64 del RDL 5/2023, los administradores de la Sociedad Escindida y de la Sociedad Beneficiaria formulan el presente Proyecto de Escisión, en Madrid, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

[Sigue hoja de firmas]

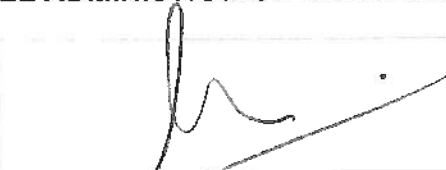
EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE NEW ANCORVIS IBERIA, S.L.U.



  
Alexandre Manuel Padrós Roldán



**EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE KLOCKNER, S.L.**

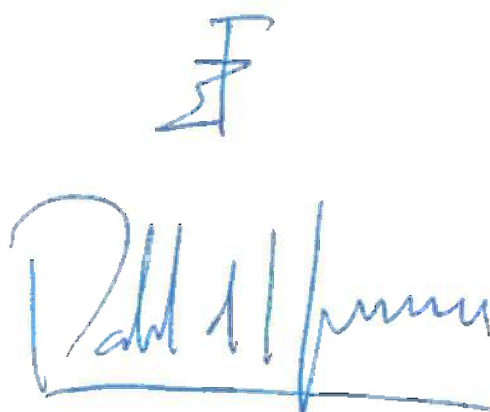
  
\_\_\_\_\_  
Alexandre Manuel Padrós Roldán

**LEGITIMACION=**

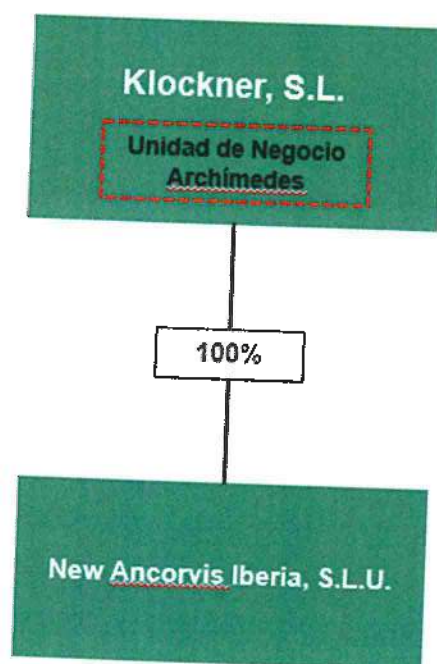
**PABLO DE LA ESPERANZA RODRIGUEZ, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, DOY FE** que conozco y considero legítima la firma que antecede de **Don Alexandre Manuel Padrós Roldán** con DNI número 46352353-Q, por cotejo con otra obrante en mi protocolo.

En Madrid, a veintitrés de julio de dos mil veintiséis. \_\_\_\_\_

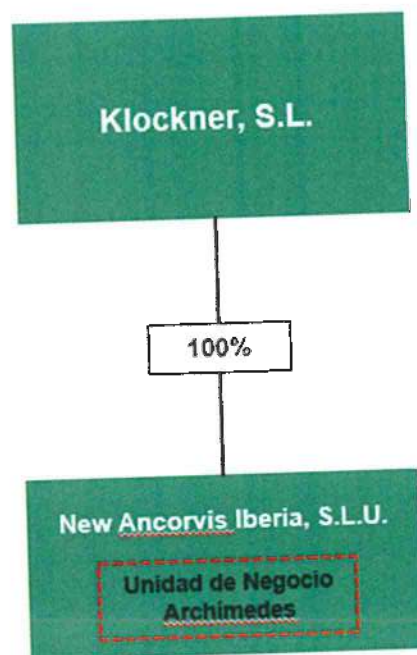




**Anexo I**  
**Cuadro con la estructura de las Sociedades Participantes antes de la Segregación**



**Anexo II**  
**Cuadro con la estructura de las Sociedades Participantes después de la**  
**Segregación**



**Anexo III**  
**Certificados de la Sociedad Escindida de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**



**Unidad de Gestión de Grandes Empresas de MADRID**  
CL GUZMAN EL BUENO, 139  
28003 MADRID (MADRID)  
Tel. 915826755

**CERTIFICADO**

**Nº REFERENCIA: 20266531523**

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por:

**N.I.F.: B58325549      RAZÓN SOCIAL: KLOCKNER SLU**  
**DOMICILIO FISCAL: PASEO DE LA CASTELLANA NUM 77 28046 MADRID**

**La Agencia Estatal de Administración Tributaria,**

**CERTIFICA:** Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter **POSITIVO** y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 29 de junio de 2026. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación QD7ANURDAKYVD8ND** en [sede.agenciatributaria.gob.es](https://sede.agenciatributaria.gob.es)*





## CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social por 11915 ALEJANDRO RODRIGUEZ MIGUELEZ , con respecto a KLOCKNER SL , con NIF 0B58325549 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

**CERTIFICA:** Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.



**Anexo IV**  
**Patrimonio activo y pasivo de la Sociedad Escindida**

**KLOCKNER, SL**

| <b>ACTIVO</b>                       | <b>Saldo 31.12.25</b> | <b>PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>           | <b>Saldo 31.12.25</b> |
|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------------|-----------------------|
| Inmovilizado intangible             | 24.626                | Capital                                   | 196.200               |
| Inmovilizado material               | 2.438.672             | Prima de emisión                          | 4.578.928             |
| Inversiones en empresas del grupo   | 536.386               | Reservas                                  | 1.805.687             |
| Inversiones financieras largo plazo | 76.038                | Resultado del ejercicio                   | (181.412)             |
| Activos por impuesto diferido       | 567.837               | Subvenciones                              | 55.310                |
| <b>Activo no corriente</b>          | <b>3.663.559</b>      | <b>Patrimonio neto</b>                    | <b>6.454.713</b>      |
| Existencias                         | 8.714.076             | Deudas con empresas del grupo LP          | 737.645               |
| Deudores comerciales                | 7.433.050             | Deudas con entidades crédito LP           | 139.887               |
| Inversiones financieras corto plazo | 177.065               | Pasivos por impuesto diferido             | 18.438                |
| Periodificaciones a corto plazo     | 195.398               | <b>Pasivo no corriente</b>                | <b>895.970</b>        |
| Efectivo y otros activos líquidos   | 2.993.499             | Deudas con empresas del grupo CP          | 139.882               |
| <b>Activo corriente</b>             | <b>19.513.088</b>     | Deudas con entidades crédito CP           | 35.150                |
|                                     |                       | Acreedores comerciales y otras ctas pagar | 15.608.446            |
|                                     |                       | Periodificaciones a corto plazo           | 42.486                |
|                                     |                       | <b>Pasivo corriente</b>                   | <b>15.825.964</b>     |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                 | <b>23.176.647</b>     | <b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>     | <b>23.176.647</b>     |

**Anexo V**  
**Patrimonio activo y pasivo que integra el patrimonio segregado (la Unidad de Negocio Archimedes) y que se transmitirá a la Sociedad Beneficiaria**

**ARCHIMEDES - Escindida**

| <b>ACTIVO</b>                       | <b>Saldo 31.12.25</b> |
|-------------------------------------|-----------------------|
| Inmovilizado intangible             | 7.269                 |
| Inmovilizado material               | 1.258.057             |
| Inversiones en empresas del grupo   | -                     |
| Inversiones financieras largo plazo | 9.720                 |
| Activos por impuesto diferido       | -                     |
| <b>Activo no corriente</b>          | <b>1.275.046</b>      |
| Existencias                         | 471.371               |
| Deudores comerciales                | 347.891               |
| Inversiones financieras corto plazo | -                     |
| Periodificaciones a corto plazo     | -                     |
| Efectivo y otros activos líquidos   | 230.795               |
| <b>Activo corriente</b>             | <b>1.050.056</b>      |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                 | <b>2.325.102</b>      |

| <b>PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>           | <b>Saldo 31.12.25</b> |
|-------------------------------------------|-----------------------|
| Capital                                   | 3.000                 |
| Prima de emisión                          | -                     |
| Reservas                                  | 3.419.572             |
| Resultado del ejercicio                   | (1.883.233)           |
| Subvenciones                              | 55.310                |
| <b>Patrimonio neto</b>                    | <b>1.594.648</b>      |
| Deudas con empresas del grupo LP          | -                     |
| Deudas con entidades crédito LP           | -                     |
| Pasivos por impuesto diferido             | -                     |
| <b>Pasivo no corriente</b>                | <b>-</b>              |
| Deudas con empresas del grupo CP          | -                     |
| Deudas con entidades crédito CP           | -                     |
| Acreedores comerciales y otras ctas pagar | 729.399               |
| Periodificaciones a corto plazo           | 1.055                 |
| <b>Pasivo corriente</b>                   | <b>730.454</b>        |
| <b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>     | <b>2.325.102</b>      |